



## CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

IESS-SDNGTH-CMP-2023-009

### COMPARECIENTES. -

El **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Lic. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, en su calidad de Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado, de conformidad a la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022; entidad que en lo posterior se denominará el **“INSTITUTO o IESS”**; y, por otra, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, conforme al documento legal conferido que se adjunta, parte que en adelante se denominará simplemente como **“Unach”**; convienen en celebrar el presente convenio en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El **INSTITUTO**, con el propósito de fomentar la investigación, científica y el desarrollo académico en las diferentes Instituciones de Educación Superior del país, estimó conveniente ofrecer su colaboración a fin de que los centros de educación superior del país realicen proyectos de investigación e intercambio de pasantías de estudiantes de grado, post grado y egresados del último año, así como de los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años, en las diferentes carreras.
- b) La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098,

publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones del organismo autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los haberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integridad, interculturalidad, equidad, preservación de ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: Ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 de Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

- c) El Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo No. MRL-2012-0191 publicado en el Registro Oficial No. 841 de 29 de noviembre de 2012, y su reforma con Acuerdo No. MRL-2013-0161, publicada en el Registro Oficial No. 99 de 10 de octubre de 2013, emitió la Norma Técnica que Establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público, estableciendo en el artículo 19, literal a) lo siguiente: *“Suscribir con las instituciones de Educación Superior los convenios establecidos en el artículo 9 de la presente norma”*, por lo que corresponde la suscripción del Convenio de Pasantía General o Convenio de Pasantía Marco entre EL INSTITUTO Y Unach.
- d) La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 87, establece como requisito previo para la obtención del título de las/los

estudiantes, acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías pre profesionales.

- e) El Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109, emitió el Instructivo General de Pasantías.

## **SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, vincular a las/los estudiantes de las diferentes carreras de la Unach, con los proyectos que el INSTITUTO considere, sea en temas de investigación, pasantías, prácticas o cualquier otro eje en el cual las dos entidades puedan vincularse, con el propósito que los estudiantes de los dos últimos años y egresados del último año, puedan adquirir un mejor conocimiento, destrezas; y, realizar prácticas de trabajo en materias afines a su carrera.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DETALLE DE ACTIVIDADES QUE LAS Y LOS PASANTES REALIZARÁN EN EL IESS**

### **3.1. OBLIGACIONES DE LA Unach:**

- a. Brindar el aporte a los distintos proyectos de investigación en los que el INSTITUTO requiera apoyo, siempre que ese apoyo se lo pueda realizar dentro de los horarios y disponibilidad de los alumnos de la Unach.
- b. Seleccionar a los beneficiarios de este Convenio, entre los alumnos que hayan obtenido las calificaciones con más alto puntaje, y se encuentren cursando los dos últimos años de su carrera, y/o sean egresados del último año en las diferentes especializaciones, para realizar investigaciones; y, las pasantías como actividades complementarias a la formación académica.
- c. Designar a un Coordinador quien será el responsable del presente Convenio.

- d. Realizar la adecuada difusión de este Convenio entre los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y /o egresados del último año en las diferentes Facultades, dándoles a conocer las obligaciones que deben cumplir en razón del presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de las investigaciones y/o pasantías.
- e. Proveer al INSTITUTO, la nómina de los estudiantes seleccionados, para la selección y aceptación, a fin de que éstos realicen la pasantía objeto de este Convenio.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

**El INSTITUTO** se obliga con **Unach** a:

- a. Determinar las áreas de gestión que requieren el apoyo de la **Unach**.
- b. Otorgar a la **Unach** los cupos anuales para las pasantías, de acuerdo con la disponibilidad física del INSTITUTO, del estudio que realice basado en la toma de Pruebas de Conocimiento, pudiendo inclusive no aceptar ningún estudiante de así convenir a los intereses institucionales.
- c. Asignar un tutor responsable, para la realización de las investigaciones y/o pasantías.
- d. Designar un Coordinador del Convenio, quien será el facilitador entre la Unach y el INSTITUTO;
- e. Dar las facilidades en espacio y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes puedan dar el apoyo en las investigaciones y/o pasantías.
- f. Proporcionar los suministros y materiales necesarios, para el desarrollo de las actividades encomendadas al pasante, así como, un carné de identidad para facilitar su acceso a las dependencias autorizadas por el INSTITUTO.
- g. Presentar al Coordinador del Convenio designado por la la **Unach**, el informe de desempeño de cada pasante una vez finalizada la

pasantía, indicando el número de horas dedicadas a las actividades asignadas.

- h.** Posibilitar la participación de los estudiantes en capacitaciones organizados al interior del INSTITUTO, en temas propios de su carrera profesional y afines a la pasantía.
- i.** Retribuir las actividades pre profesionales del practicante con un estipendio equivalente a un tercio de un salario básico unificado, al cual se le descontará la aportación personal del pasante a la Seguridad Social, de conformidad con las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del IESS. No se crea una relación laboral.
- j.** Otorgar un certificado individual, de la realización de la pasantía, dentro de los diez (10) días posteriores a su culminación.
- k.** Celebrar Convenios Individuales de Pasantías con cada uno de los estudiantes seleccionados; la relación jurídica se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de la Norma Técnica que Establece las Directrices para Celebrar Convenios o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.
- l.** Las demás que dispone el artículo 20 de la Norma Técnica que establece las Directrices para Celebrar Convenios o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.

### **3.3. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:**

- a.** Guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las técnicas, procedimientos e información que en el ejercicio de sus actividades, llegare a su conocimiento.
- b.** Cumplir con los horarios establecidos.
- c.** Actuar con honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, para lo cual no deberán solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo para su beneficio que vaya en contra de la ética y moralidad.
- d.** Cumplir con la jornada de seis (6) horas efectivas de lunes a viernes.

- e. Cumplir con el periodo de pasantía o práctica pre profesional, no menor de tres (3) meses y de hasta seis (6) meses.
- f. Realizar las actividades que se determinen en los Convenios Individuales que suscribirán cada pasante.
- g. Las demás que dispone el artículo 21 de la Norma Técnica que establece las Directrices para Celebrar Convenios o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.

#### **CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA. -**

La vigencia del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del convenio marco, pudiendo ser renovado por el mismo período, previo el consentimiento por escrito de las partes, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para su vencimiento.

#### **QUINTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a la Ley y a las especificaciones del mismo. Sin embargo, en caso de duda, se estará a la interpretación más favorable a los intereses del INSTITUTO.

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Tratándose de un Convenio Marco, toda divergencia o controversia respecto a la interpretación, o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa o amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del Convenio o sus Delegados, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para que la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existe acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento común establecido en la Ley. Si las partes incumplirán cualquiera obligación esencial de este compromiso, se podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -**

El reconocimiento económico a favor de cada pasante, será no menor a un tercio de un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general vigente; valor que será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora, para lo cual se remite la certificación presupuestaria No. 20100010000-501000061 de 23 de enero de 2023, por el valor total de la partida presupuestaria No. 51010127 "Pasantías" de USD 220.800,00, del Nivel Central Administradora Dirección General, presupuesto en ejecución año 2023.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por cumplimiento del plazo establecido para realización de la pasantía.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la ejecución total del convenio.
- c. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación escrita con por lo menos treinta (30) días calendario de

- anticipación antes de la conclusión del plazo de vigencia del convenio, sin ningún tipo de penalidad para las partes.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
  - e. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.
  - f. Las demás que disponen el artículo 20 de la Norma Técnica que Establece Las Directrices para Celebrar Convenios o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.

#### **NOVENA: ACTA DE TERMINACIÓN.-**

Luego de los ocho (8) días calendario de haber finalizado el plazo contractual, las partes suscribirán un Acta de Terminación de Convenio, dando por terminadas las relaciones contractuales, para lo cual el INSTITUTO, oportunamente nombrará a los miembros integrantes de la Comisión correspondiente; por parte de la la **Unach** y del IESS el administrador del convenio y un delegado de la Gestión Interna de Formación y Desarrollo de personal, para que se elabore el informe técnico dando a conocer todo lo actuado durante la vigencia del convenio suscrito.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. -**

Por la naturaleza de este convenio, cuya finalidad es contribuir al desarrollo pre profesional de los estudiantes de la la **Unach**, este Convenio no generará ningún tipo de vínculo laboral o administrativo, entre el INSTITUTO y el estudiante que realice las prácticas o pasantías en la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS**

El presente convenio se halla excepto de toda clase de impuestos, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Unach y Escuelas Politécnicas.





## **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Los pasantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información del INSTITUTO, que llegaren a conocer en el ejercicio de sus pasantías, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros.

## **DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES. -**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar las siguientes direcciones para recibir comunicaciones:

### **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto y Bogotá, Piso 9, Dirección Nacional de Servicios Corporativos.

**Teléfono:** (593) 2 2523019

**Quito – Ecuador**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Dirección:** Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba - Ecuador

**Teléfono:** 03-3730880 Ext. 1005

**Riobamba – Ecuador**

## **DÉCIMA CUARTA: HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio, los siguientes:

1. Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
2. Informes Técnicos.
3. Certificación Presupuestaria.

## **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**



**EL INSTITUTO** a través del Director Nacional de Servicios Corporativos, designa a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del Convenio, y deberá adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del Convenio.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, designa como responsable del presente Convenio, al director de la carrera de Administración de Empresas Eco. Lenin Stalin Fuentes Gavilanes; persona con quien el INSTITUTO mantendrá contacto para ejecutar el mencionado Convenio adecuadamente. Los datos de contacto son: teléfono 0986884957; email: lenin.fuentes@unach.edu.ec

#### **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

El INSTITUTO será el titular único y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual, tanto patrimoniales como de autor de las obras materiales, literarias o técnicas, modelos de utilidad, lemas, símbolos, diseños gráficos o industrial, diseños de sistemas administrativos o programas informáticos y cualquier otra invención patentable o no, provenientes de cualquier desarrollo realizado por los practicantes durante sus pasantías, por lo que el uso y explotación de cualquier desarrollo es de exclusiva titularidad del INSTITUTO.

Sin perjuicio de lo estipulado, si la invención u objeto de propiedad intelectual fuese relevante y de desarrollo exclusivo del pasante, la INSTITUCIÓN reconocerá la autoría del desarrollo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de las leyes de propiedad intelectual para ser considerado autor, pero la INSTITUCIÓN en ningún caso cederá derecho patrimonial o pago alguno por estos conceptos. En todo caso, las partes observaran las disposiciones establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa aplicable.



## **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, y para constancia firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días de agosto del 2023.

Lic. Patricio Efraín Hidalgo Vargas  
**Director Nacional de Servicios Corporativos Encargado**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PH.D  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**